

PRINCIPIOS ÉTICOS COMPARTIDOS PARA LEGISLADORES

ACTUAR CON DILIGEN-

ACTUAR PROFESIONAL-

SERVIR AL INTERÉS PÚBLICO

ACTUAR PROFESIONALMENTE

SERVIR E INVOLUCRAR AL ELECTORADO

RESPETAR LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS

ACTUAR DE MANERA TRANSPARENTE Y CON BUENA FE

DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTADO DE DERECHO

EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS E INFLUENCIA IMPROPIA

REVELAR RELACIONES CORPORATIVAS E INFORMACIÓN FINANCIERA

El Grupo de Trabajo de Parlamento Abierto (OGP)

El Grupo de Trabajo de Parlamento Abierto de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) está co-dirigido por el Congreso de Chile y el Instituto Nacional Demócrata. El Grupo de Trabajo se lanzó en octubre de 2013, con el objetivo de profundizar en el intercambio de conocimientos sobre Gobiernos, Parlamentos, sociedad civil e instituciones internacionales, acerca de oportunidades y desafíos asociados con la apertura del proceso legislativo, específicamente para informar acerca de los planes de acción en el marco de la OGP.

Como parte del Plan de Trabajo de 2015, el Grupo de Trabajo realizó un extenso estudio comparativo y compiló las buenas prácticas existentes en torno a la ética y conducta parlamentaria. Este documento refleja ese trabajo, y es un intento de compilar las buenas prácticas y los estándares internacionales que están emergiendo sobre ética legislativa.

Para más información sobre el Grupo de Trabajo y sus actividades, visitar: <http://www.opengovpartnership.org/groups/legislative>.



La Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa (RLTL) es una red de organizaciones de la sociedad civil de América Latina que buscan elevar los estándares de transparencia en los Poderes Legislativos de la región, promoviendo de forma activa las buenas prácticas ya existentes. Su visión principal es contar con Congresos representativos, transparentes, accesibles, que rindan cuentas, y sean eficaces. La RLTL apoya los Principios Éticos Compartidos, y Directorio Legislativo -- uno de sus miembros -- colaboró con su traducción al español.

OpeningParliament.org

OpeningParliament.org ayuda a conectar a las organizaciones civiles alrededor del mundo que participan en el seguimiento, apoyo y apertura de los parlamentos de sus países, así como de las instituciones legislativas. El sitio web también sirve como el home de la Declaración sobre Transparencia Parlamentaria, donde se encuentra disponible en varios idiomas y con amplitud de comentarios.

OpeningParliament.org se creó como una iniciativa colaborativa entre el Instituto Nacional Demócrata, Sunlight Foundation y la Red Latinoamericana de Transparencia Legislativa, con el apoyo de Open Society Foundation y Omidyar Network.

Para más información o preguntas visite: <http://www.openingparliament.org/contact>.

Los Principios Éticos Compartidos para Legisladores es de dominio público. Por favor de crédito a OpeningParliament.org como autor de este trabajo.

Prefacio

¿Por qué Principios Éticos Compartidos para Legisladores?

En los últimos años, la comunidad parlamentaria internacional ha incrementado la articulación de normas democráticas y estándares comunes relativos a los Parlamentos. La Unión Interparlamentaria (UIP) adoptó la Declaración Universal sobre la Democracia en 1997, que además de esbozar ciertos elementos democráticos claves, señala que “la democracia requiere la existencia de instituciones representativas en todos los niveles, y en particular en el Parlamento, órgano representativo de todos los sectores de la sociedad, y dotado de poderes y medios para expresar la voluntad del pueblo legislando y controlando la acción gubernamental”.

Desde entonces, muchas asociaciones parlamentarias regionales, incluyendo la Asociación Parlamentaria de la Commonwealth (CPA), y la Asamblea Parlamentaria de la Francofonía (APF), han adoptado diferentes visiones o criterios para Parlamentos democráticos, los cuales describen las principales características que debería tener un Parlamento que vele por los valores democráticos. Recientemente, la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria se ha convertido en un punto importante de referencia para los Parlamentos que deseen ser más abiertos y transparentes. La Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria ha sido respaldada por más de 180 organizaciones de monitoreo parlamentario en más de 80 países, así como un número cada vez mayor de Parlamentos y asociaciones parlamentarias.

Para alcanzar estos estándares democráticos, tanto los Parlamentos como los legisladores, deben construir y mantener la confianza pública conduciendo su trabajo de acuerdo a los más altos estándares éticos. Reconociendo la importancia de tener estándares éticos para contar con Parlamentos democráticos, la Asociación Parlamentaria de la Commonwealth (CPA) desarrolló recientemente *los Puntos de Referencia Recomendados para los Códigos de Conducta Aplicables a los Miembros del Parlamento*. Considerando que dicho documento se centra en las características de un código de conducta parlamentaria, estos *Principios Éticos Compartidos para Legisladores* representan un intento de reunir y codificar las normas básicas que los legisladores deben cumplir mientras se desempeñan como miembros del Parlamento. El documento fue elaborado por miembros del Grupo de Trabajo de Parlamento Abierto (*Legislative Openness Working Group*) de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés), en consulta con los socios de la red OpeningParliament.org y la comunidad parlamentaria en un sentido amplio. Los comentarios sobre el borrador del documento se recolectaron a través de un proceso online.

Introducción a los Principios Éticos Compartidos para Legisladores

Los Principios Éticos Compartidos para Legisladores se desprenden del cuerpo emergente de estándares internacionales, incluyendo los *Puntos de Referencia Recomendados para los Códigos de Conducta Aplicables a los Miembros del Parlamento* elaborados por la CPA, y la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria. *Los Principios Éticos Compartidos* son el producto de una revisión de ética parlamentaria llevada a cabo a nivel mundial que trata de codificar los principios transversales de una conducta ética parlamentaria según lo expresado por los Parlamentos y los propios parlamentarios. En particular, los *Principios Éticos Compartidos* se basan principalmente en dos publicaciones comparativas sobre la conducta y ética parlamentaria. El primero, el *Manual de Ética y Conducta Parlamentaria: una Guía para Parlamentarios*, producido bajo los auspicios del Grupo de Trabajo Mundial sobre Ética Parlamentaria de la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC). El segundo documento, *Estudio de Contexto: Estándares Profesionales y Éticos para Parlamentarios*, elaborado por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

Los Principios Éticos Compartidos llaman a los legisladores a: salvaguardar la democracia y los derechos humanos, servir al interés público por sobre todo lo demás, asegurar la integridad pública y evitar los conflictos de interés, sobrellevando sus tareas de forma profesional y transparente, valorando la diversidad política y el pluralismo. El documento resalta ambas normas prescriptivas, así como también aquellos principios que los legisladores deberían incorporar a su conducta como funcionarios públicos. Este documento tiene como objetivo ser una hoja de ruta para los legisladores que busquen una reforma legislativa o política, así como una herramienta para las organizaciones de monitoreo parlamentario que busquen controlar la conducta parlamentaria

Resulta importante tener en cuenta que los legisladores pueden quedar políticamente en desventaja al cumplimentar los principios nombrados a continuación, particularmente cuando la competencia política no adhiera a los mismos estándares. Por ejemplo, un legislador que no acepta ciertos tipos de contribuciones en su campaña, puede no tener acceso a los mismos recursos de un candidato que sí acepta ese tipo de contribuciones. En tales circunstancias, este documento insta a los legisladores a pujar por un cambio sistémico o una reforma que asegure que todos los miembros del Parlamento adhieran a los más altos principios éticos.

Lo *Principios Éticos Compartidos para Legisladores* buscan reconocer que los legisladores operan en un contexto muy variable, tanto cultural, como político y jurídico. En muchos casos, el documento utiliza un lenguaje general en el esfuerzo por tener una amplia aplicabilidad. En un próximo lanzamiento se proveerá una guía más específica de cómo cada uno de los principios han sido adoptados por legisladores de todo el mundo, así como ciertas directrices para determinar si el principio se ha cumplido o no.

6 Octubre 2015

Índice

- 1. Salvaguardar la Democracia, los Derechos Humanos y el Estado de Derecho**
 - 1.1 Defender la Constitución y el Estado de Derecho
 - 1.2 Proteger los Derechos Humanos y la Democracia
 - 1.3 Respetar las Instituciones Democráticas

- 2. Servir al Interés Público**
 - 2.1 Contribuir a la gobernanza eficaz
 - 2.2 Actuar con Diligencia
 - 2.3 Servir e Involucrar al Electorado
 - 2.4 Actuar de Manera Transparente y con Buena Fe

- 3. Asegurar la Integridad Pública**
 - 3.1 Ejercitar una Administración Apropiable de los Recursos Públicos
 - 3.2 Evitar Conflictos de Interés e Influencia Impropia
 - 3.3 Revelar Relaciones Corporativas e Información Financiera
 - 3.4 Fortalecer de los Sistemas de integridad Pública

- 4. Actuar Profesionalmente**
 - 4.1 Actuar con Civilidad y Decoro
 - 4.2 Tratamiento del Personal Parlamentario
 - 4.3 Protección de la Confidencialidad

- 5. Valorando la Diversidad y el Pluralismo**
 - 5.1 Valorar la Diversidad
 - 5.2 Valorar el Pluralismo Político

1. Salvaguardar la Democracia, los Derechos Humanos y el Estado de Derecho

1.1 Defender la Constitución y el Estado de Derecho

- 1.1.1 Los legisladores deberán observar y bregar por el cumplimiento la Constitución, leyes y regulaciones de su país, excepto en aquellos casos en los que se tenga que desobedecer las normas en apoyo a la democracia o los derechos humanos.
- 1.1.2 Los legisladores deben asegurar que las leyes y prácticas nacionales sean consistentes con estos Principios Éticos Compartidos para Legisladores, así como con las leyes y tratados internacionales suscritos por su país.

1.2 Proteger los Derechos Humanos y la Democracia

- 1.2.1 Los legisladores deberán respetar los resultados de todas las elecciones democráticas legítimas.
- 1.2.2 Los legisladores se abstendrán y denunciarán el uso de la violencia, amenazas o intimidación para lograr objetivos políticos.
- 1.2.3 Los legisladores tienen el deber de garantizar la aplicación efectiva de las normas y los compromisos internacionales de Democracia y los Derechos Humanos.
- 1.2.4 Los legisladores tienen el deber de trabajar en pos del fortalecimiento de la calidad democrática, tanto en su propio país como alrededor del mundo.
- 1.2.5 Los legisladores tienen el deber de proteger y velar por el accionar de las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación de forma abierta y libre, tanto en su propio país como alrededor del mundo.

1.3 Respetar las Instituciones democráticas

- 1.3.1 Los legisladores tienen el deber de asegurar y proteger las atribuciones y prerrogativas de la Legislatura, tal como están delimitadas en la constitución y toda legislación constitucional.
- 1.3.2 Los legisladores tienen el deber de asegurar que el presupuesto parlamentario contenga los recursos suficientes para que todos los miembros del Parlamento puedan llevar a cabo sus responsabilidades, y que los mismos sean distribuidos equitativamente.
- 1.3.3 Los legisladores no deberán usar la inmunidad parlamentaria para blindarse de la justa aplicación de la ley.

2. Servir al Interés Público

2.1 Contribuir a la Gobernanza Eficaz

2.1.1 Los legisladores harán todo lo posible para contribuir a la efectiva gobernanza a través del control, la legislación y la representación.

2.2 Actuar con Diligencia

2.2.1 Los legisladores deberán dedicar todas sus energías, esfuerzos y la máxima diligencia para su función y todas las tareas asociadas.

2.2.2 Los legisladores deberán informarse de todos los asuntos bajo la consideración parlamentaria.

2.3 Servir e Involucrar al Electorado

2.3.1 Los legisladores deberán representar a los ciudadanos sin distinción de raza, etnia, género, religión o minorías, y sin distinguir tampoco por afiliación partidaria o contribuciones políticas.

2.3.2 Los legisladores deberán usar sus mejores esfuerzos por ser accesibles a sus electores e involucrarlos en el proceso legislativo.

2.3.3 Los legisladores tienen el deber de realizar audiencias públicas u otros mecanismos para la recepción de las iniciativas o aportes ciudadanos.

2.3.4 Los legisladores deben rendir cuentas a sus electores, y tienen el deber de informar y educar a los ciudadanos sobre la democracia, sus derechos, las actividades del Parlamento y cómo pueden involucrarse en el proceso legislativo.

2.4 Actuar de Manera Transparente y con Buena Fe

2.4.1 Los legisladores deberán otorgar respuestas relevantes, completas y veraces a las preguntas legítimas que se les hagan por los electores, medios de comunicación, funcionarios públicos u otros actores públicos, tanto durante su campaña como durante el curso de sus actividades parlamentarias.

2.4.2 Los legisladores deberán ser accesibles para los medios de comunicación y no deberán engañar intencionalmente a la prensa sobre las actividades parlamentarias.

2.4.3 Los legisladores tienen el deber de apoyar al Parlamento de acuerdo con las normas y buenas prácticas internacionales en materia de transparencia legislativa, incluyendo, por ejemplo, la publicación de los registros de votación para que los ciudadanos puedan saber cómo votan sus legisladores.

2.4.4 Los legisladores tienen el deber de trabajar con las organizaciones de la sociedad civil a fin de avanzar hacia reformas sobre apertura legislativa, en aquellos aspectos donde sea necesario.

3. Asegurar la Integridad Pública

3.1 Ejercitar una Administración Apropiaada de los Recursos Públicos

- 3.1.1 Los legisladores deberán ejercitar la administración de los recursos públicos de manera responsable, transparente, participativa, y rendir cuentas de ello.
- 3.1.2 Los legisladores tienen la responsabilidad de trabajar para evitar el desperdicio y gasto inapropiado de los recursos públicos.
- 3.1.3 Los legisladores tienen el deber de asegurar que los recursos públicos no fueron usados y no lo serán en el futuro, para la ventaja de ningún grupo en particular, partido político o candidato, o para privilegiar un interés privado.

3.2 Evitar Conflictos de Interés e Influencia Impropia.

- 3.2.1 Los legisladores deberán evitar conflictos de interés en los que sus intereses personales los imposibiliten, o aparenten imposibilitarlos, de la realización de sus actividades en función del interés público.
- 3.2.2 Los legisladores no deberán usar su influencia para su propio beneficio, o de manera que aparente que lo están haciendo.
- 3.2.3 Los legisladores no deberán aceptar contribuciones financieras para sus campañas o sus partidos que podrían influir indebidamente, u otorgar la apariencia de estar haciéndolo, en el ejercicio de sus funciones públicas.
- 3.2.4 Los legisladores no deberán relacionarse con grupos de presión, funcionarios públicos o grupos de interés de modo que se cree influencia indebida real o percibida.
- 3.2.5 Los legisladores no deberán aceptar de forma consciente un obsequio, por encima de un determinado valor, que podría crear la percepción de una influencia impropia.
- 3.2.6 Los legisladores no deberán comprometerse con actividades durante o después del período en el que están en servicio público, de modo que éstas influyan de forma negativa en el Parlamento o en el Gobierno, o bien que aparenten estar haciéndolo.

3.3 Revelar Relaciones Corporativas e Información Financiera.

- 3.3.1 Los legisladores deberán publicar información suficiente sobre sus relaciones corporativas e intereses financieros, incluyendo información sobre sus familiares cercanos, a fin de brindar confianza pública de que está actuando para promover los intereses públicos en lugar de los privados.

(cont.)

3.4 Fortalecer de los Sistemas de Integridad Pública

- 3.4.1 Los legisladores deberán apoyar la promulgación y ejecución de leyes y regulaciones que fortalezcan la integridad pública, como por ejemplo, mediante el apoyo a un sistema de financiamiento político ético y transparente.
- 3.4.2 Los legisladores deberán avanzar hacia una cultura ética en cada una de sus Legislaturas, y asegurar que las reglas éticas de los Parlamentos sean aplicadas de forma efectiva y consciente.
- 3.4.3 Los legisladores deberán cooperar con las investigaciones parlamentarias, reportar instancias de conducta no ética, y apoyar la consolidación de un sistema para investigar y explicitar violaciones éticas de modo que quede aislado de la influencia política.
- 3.4.4 Los legisladores deberán apoyar activamente aquellos mecanismos o recursos, tales como un Consejo o Asesoría de Ética, para asegurarse que los legisladores y el personal del Parlamento sean provistos con capacitación y el apoyo necesario para entender y adoptar las reglas de ética y conducta apropiada.
- 3.4.5 Los legisladores deberán apoyar el monitoreo de las organizaciones de la sociedad civil sobre la adopción de las reglas de ética y conducta parlamentarias, y deberán proveer de suficiente información sobre las actividades parlamentarias para permitirle a la sociedad civil desarrollar su rol.

4. Actuar Profesionalmente

4.1 Actuar con Civilidad y Decoro

- 4.1.1 Los legisladores deberán actuar de manera respetuosa para con los otros legisladores y conciudadanos, sin que ello disminuya la dignidad de la institución parlamentaria.
- 4.1.2 Los legisladores deberán ejercer la civilidad y el uso apropiado del lenguaje parlamentario, tanto en el discurso político como en el debate parlamentario.

4.2 Tratamiento del Personal Parlamentario

- 4.2.1 Los legisladores no deberán discriminar en la contratación o tratamiento de su personal en base a la raza, etnia, género, religión o cualquier calificación que no respete al mérito y rendimiento.
- 4.2.2 Los legisladores deberán respetar y defender la distinción entre el personal partidista y no partidista. Los legisladores no buscarán influir en las decisiones de contratación de los empleados apartidarios, basándose en ninguna otra razón más que en el mérito propio, y deberán respetar la imparcialidad e independencia de los no partidistas en la realización de sus actividades.
- 4.2.3 Los legisladores no podrán utilizar personal parlamentario para beneficio propio o requerir personal parlamentario para que participe en acciones fuera de sus funciones oficiales. Los legisladores no podrán realizar nepotismo.

4.3 Protección de la Confidencialidad

- 4.3.1 Los legisladores tienen el deber de proteger la confidencialidad de los materiales clasificados; así como también deben prevenir el uso indebido de los sistemas de clasificación para proteger al gobierno de la crítica pública.
- 4.3.2 Los miembros del parlamento deberán respetar la privacidad de los intereses que los ciudadanos compartan con ellos, tal como se da en el contexto de los servicios de circunscripción.

5. Valorando la Diversidad y el Pluralismo

5.1 Valorar la Diversidad

- 5.1.1 Los legisladores tienen el deber de crear una atmósfera de inclusión en la legislatura para todos los sectores de la sociedad.
- 5.1.2 Los legisladores deberán demostrar tolerancia cero respecto a toda forma de discurso que incite al odio o intimidación, basados en raza, etnia, género, religión, minorías u otras bases.
- 5.1.3 Los legisladores tienen la obligación de asegurar la accesibilidad de personas con discapacidad, para facilitar su plena participación en el proceso parlamentario.

5.2 Valorar el Pluralismo Político.

- 5.2.1 Los legisladores tienen el deber de proteger el espacio para un discurso político plural, tanto en la institución como en la sociedad.
- 5.2.2 Los legisladores deberán tratar a todos sus colegas con respeto, independientemente de su partido o afiliación política.

OpeningParliament.org

